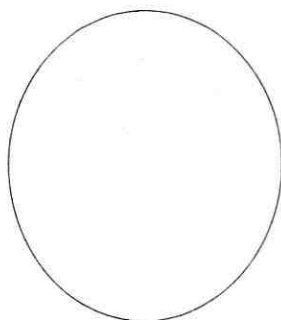


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO ARAGUA



CONCEJO DEL MUNICIPIO GIRARDOT
MARACAY- CHORONI

GACETA MUNICIPAL

AÑO XCI MARACAY, 14 DE FEBRERO 2019 PUBLICACIÓN N° 019 ORDINARIO

SUMARIO

DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 005: Mediante la cual se prórroga el plazo para los contribuyentes o responsables para realizar la declaración mensual anticipada y el respectivo pago del impuesto sobre actividades económicas, mes de enero 2019 hasta el 28 de febrero de 2019.

DECRETO 006: Mediante la cual se amplía hasta el 28 de febrero de 2019, la prórroga del plazo para los contribuyentes o responsables para realizar la declaración jurada definitiva de ingresos brutos y el respectivo pago del impuesto sobre actividades económicas, periodo fiscal 01/01/2018 al 31/01/2018.

DEPOSITO LEGAL N° PP.910054

ARTÍCULO 3: Las ordenanzas, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos municipales que sean publicados en la GACETA MUNICIPAL tendrán autenticidad legal y en consecuencia las autoridades y los particulares quedaran obligados a su cumplimiento y observancia. La GACETA MUNICIPAL es un documento público a todos los efectos legales.

Artículo 11: La redacción, edición, administración de la GACETA MUNICIPAL estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal y la Secretaria del Despacho del Alcalde o Alcaldesa. Ambos órganos supervisaran de forma conjunta el estricto cumplimiento de la presente ordenanza

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT
Alcaldía**

DECRETO N° 006

Maracay, 14 de febrero de 2019

**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 88, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 128 y el artículo 54, numeral 4 eiusdem y el artículo 38 ordinal 2 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde realizará los estudios necesarios sobre la aplicación de las ordenanzas tributarias, con el objeto de lograr un mejor incremento de los ingresos municipales y facilitar su cálculo, liquidación y recaudación.

CONSIDERANDO

Que los contribuyentes y en su caso, los responsables, que ejerzan actividades económicas en forma permanente están obligados a presentar en la oportunidad que señala la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, vía electrónica en el portal del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), una declaración definitiva anual, sobre la base cierta del total de los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior, discriminado por cada una de las actividades ejercidas contenidas en el Clasificador de Actividades Económicas de la Ordenanza ut supra, descontando en ella lo pagado anticipadamente en las declaraciones mensuales.

CONSIDERANDO

Que la declaración jurada definitiva de ingresos brutos vía electrónica deberá ser realizada por los contribuyentes o responsables, entre el 01 de enero al treinta y uno (31) de enero de cada año y comprenderá el periodo fiscal a declarar del uno (01) de



enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2018 y que el respectivo pago se presentará dentro del mes de enero de 2019, ante las oficinas receptoras del Municipio o en las entidades públicas o privadas que el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRM) autorice a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 002, publicado en Gaceta Municipal N° 24.604 Extraordinario de fecha 15 de enero de 2019, establece la prórroga hasta el quince (15) de febrero de 2019 de la declaración jurada definitiva de ingresos brutos y el respectivo pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar correspondiente al periodo fiscal 2018.

CONSIDERANDO

Que en los lapsos previstos de la jornada diaria del Operativo Integral de Recaudación 2019, se presentaron de manera recurrente inconvenientes con la plataforma de internet, que originaron dificultad en la conectividad de los sistemas de liquidación y pago con las redes bancarias.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde facilitar a los contribuyentes soluciones ágiles con eficacia, eficiencia, seguridad, confiabilidad, calidad y amplio alcance que les garantice el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

DECRETA

Artículo 1°. Se amplía hasta el veintiocho (28) de febrero de 2019, la prórroga del plazo para los contribuyentes o responsables para realizar la declaración jurada definitiva de ingresos brutos y el respectivo pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole similar del periodo fiscal del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Artículo 2°. Aquellos contribuyentes o responsables que no declaren de manera definitiva el Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, deberán presentar ante el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRM), su autoliquidación con retardo, debiendo pagar el impuesto respectivo más las sanciones por incumplimiento de deberes.

Artículo 3°. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRM) hará los ajustes de ser necesario y será responsable de la divulgación, información y ejecución del presente Decreto.



Artículo 4°. El presente Decreto se publicará en la Gaceta Municipal e igualmente se notificará al Equipo Central de Gobierno, Oficina Rectora de Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), Oficina de Tecnología y Sistemas, Sindicatura Municipal, Unidad de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de Girardot del estado Aragua.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Girardot del estado Aragua, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA**



Según Acuerdo N° 613 de fecha 15 de Diciembre de 2017, publicado en Gaceta Municipal N° 22.725 Extraordinario, de fecha 15 de Diciembre de 2017 y Acta N° 94 de fecha 15 de Diciembre de 2017, Publicada en Gaceta Municipal N° 22.724 Extraordinario, de fecha 15 de Diciembre de 2017.